CONCÓN

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 OCT 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3305 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "**"Concesión del Servicio Manual de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables, Incluido el Retiro y Transporte de Residuos Voluminosos y Escombros de la Comuna de Concon"**, suscrito con fecha 28 de agosto de 2023, entre COSEMAR S.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Concesión del Servicio Manual de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o Asimilables, Incluido el Retiro y Transporte de Residuos Voluminosos y Escombros de la Comuna de Concon", celebrado entre **COSEMAR S.A.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 28 de agosto de 2023, el cual es del siguiente tenor:

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO EL RETIRO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOSY ESCOMBROS DE LA COMUNA DE CONCÓN".

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

COSEMAR S.A.

En Concón, República de Chile, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [redacted], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [redacted], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **COSEMAR S.A.**, Rut número noventa y seis millones ochocientos veintisiete mil trescientos setenta guión uno, representada legalmente por don **JORDAN PELLETIER**, Canadiense[redacted]geniero, Pasaporte número HP nueve [redacted], ambos domiciliados en calle [redacted] en adelante "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. La I. Municipalidad de Concón, conforme a lo dispuesto en el decreto alcaldicio número dos mil novecientos cuarenta y nueve de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, se aprueba el contrato denominado "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y/o asimilables, incluido el Retiro y Transporte de Residuos Voluminosos y Escombros de la comuna de Concón"; con vigencia hasta el día 23 de julio de 2023. Con fecha 18 de julio de 2023, se aprueban las bases Administrativas y Técnicas del proceso en cuestión, que tiene por objeto el otorgamiento de la concesión del mismo nombre por un período de 60 meses a contar del día 24 de mayo de 2024. Por otro lado, previa aprobación de la contratación por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco, letra k), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo número doscientos treinta y ocho del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria número seis, de fecha veinte de julio del dos mil veintidós, aprobando la adjudicación del contrato antes señalado. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil doscientos noventa y nueve, de fecha veintiséis de julio del dos mil veintitrés, la I. Municipalidad de Concón contrata en forma directa a la empresa **COSEMAR S.A.,** quien cumple con los requisitos exigidos, de acuerdo al artículo N 107 del D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la concesión del servicio **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO EL RETIRO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOSY ESCOMBROS DE LA COMUNA DE CONCÓN".**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata directamente con la empresa **COSEMAR S.A.,** el servicio denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O ASIMILABLES, INCLUIDO EL RETIRO Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOSY ESCOMBROS DE LA COMUNA DE CONCÓN",** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) La prestación del servicio materia de la licitación y de los sectores de los recorridos de recolección involucrados, así como también, la realización de los estudios complementarios necesarios para la ejecución del servicio, conforme se detalla en las especificaciones técnicas de la licitación; b) El Adjudicatario deberá prestar este servicio con una **Flota Vehicular y Dotación de Personal Mínima exigida** compuesta de la siguiente manera: b.1.) 6 Camiones Recolectores con cajas compactadoras, **debiendo ser de una antigüedad igual o mayor al año 2017**, y de uso exclusivo para este contrato, todos con caja compactadora de basuras de capacidad igual a 19 m3, con carga trasera y que cumplan todas las normas sanitarias vigentes. Deberán contar con GPS satelital y combustible, con una dotación de personal de 1 Conductor y 3 Peonetas por cada vehículo. El Adjudicatario deberá considerar para reemplazo de estos vehículos en caso de desperfectos, revisiones técnicas u otras causales, a fin mantener siempre el servicio con 5 camiones recolectores operativos, camiones de reemplazo con las mismas características técnicas. Todos los camiones deberán estar

dotados de 2 palas, 2 rastrillos, 2 ponchas, 2 escobas y 1 campanilla. Adicionalmente dos de los camiones referidos deberán tener o contar con sistema lifter para levantamiento de contenedores, debiendo, en consecuencia, ser compatibles con los 15 contenedores de mil cien litros solicitados en las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato. b.2.) 1 Camión Ampliroll con capacidad mínima de 20 m3, con tres bateas o cajas, con año de fabricación mínima año 2017 en adelante, de lunes a sábado de 07:30 a 15:00 horas, implementado para el retiro de residuos de la vía pública o realizar operativos de limpieza en las Unidades Vecinales de la comuna, con una dotación de un Conductor y dos Peonetas, más el respectivo combustible para hacer funcionar el camión. A través de este servicio se retirarán desechos voluminosos como: refrigeradores, colchones, sillones, escombros y otros de similar naturaleza. La programación realizada por la Unidad Técnica Municipal será informada previamente al Supervisor del Adjudicatario. Este camión deberá estar dotado con 2 palas, 2 rastrillos, 2 ponchas, y 2 escobas. Deberá contar con GPS. El Municipio excepcionalmente y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria podrá contratar un segundo camión ampliroll con las mismas características citadas precedentemente y de acuerdo a los valores ofertados para este tipo de servicio en el Formulario Oferta Económica, sin que esto signifique una obligación para el Municipio. b.3.) 1 Camioneta Doble Cabina con año de fabricación 2017 o superior, con una carga mínima de una tonelada, conducida por el supervisor o conductor de relevo, especialmente contratado para estas funciones; dicha camioneta será ocupada principalmente para trasladas a la unidad técnica municipal, personal de la empresa, y/o herramientas e insumos atingentes a funciones y/o actividades municipales, no siendo esta una limitante para cumplir otras funciones indicadas por la ITS, este vehículo debe ser de uso exclusivo para la concesión, debe contar con GPS y combustible. Este vehículo deberá contar con un Supervisor conductor. Además, se debe contar con un conductor de Relevo por trabajos en días domingos, festivos y en caso de licencias y fallas del resto de los trabajadores materia de esta Propuesta. b.4.) El Municipio excepcionalmente y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria podrá contratar un séptimo camión recolector de residuos con caja compactadora de 19 m3 a objeto de reforzar el servicio durante la época estival de cada año. Este camión podrá ser de propiedad del Adjudicatario, o arrendado, debiendo cumplir con todas las otras exigencias técnicas relativas a los camiones involucrados en este contrato. Este camión deberá ser de iguales características a las solicitadas en la letra b.1.) anteriormente descritos. Deberá incluir el personal respectivo (Conductor y tres Peonetas) y el respectivo combustible. Este servicio adicional será financiado adicionalmente por el Municipio. c) El Concesionario es el único responsable de la prestación del servicio. Por ello no podrá traspasar, ceder o transferir en todo o parte los derechos emanados del presente contrato, salvo sub contratos específicos autorizados por la Unidad Técnica. d) Deberá dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas e instrucciones que imparta la Inspección Técnica durante la vigencia del contrato. e) Disponer que el personal que cumplirá funciones en este servicio desarrollará una labor de 45 horas semanales. Debiendo el Adjudicatario indicar en los respectivos contratos de trabajo la jornada laboral de cada trabajador de este contrato. f) Mantener la calidad del servicio en los términos indicados en su oferta o cotización, especialmente en lo relativo a calidad y cantidad del personal, los vehículos propuestos y todo lo estipulado en las especificaciones técnicas que regulan este contrato. g) Disponer de todos los recursos humanos y materiales indicados tanto en las Bases y especificaciones técnicas, como también en la oferta o cotización presentada, para la correcta ejecución del servicio. Se reitera que el servicio no se puede interrumpir y se debe contar con personal de relevo para sustituir a un ausente. h) El Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo de acuerdo a la legislación laboral vigente y remitir una copia de ellos a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes de la Municipalidad de Concón durante la Fase de Implementación del servicio en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el servicio, esto se deberá hacer tanto en el inicio del contrato como también cuando se produzcan cambios de trabajadores en el transcurso del contrato. i) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifique, debiendo en ese caso expresar por escrito su resolución. j) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a sus trabajadores. Para estos efectos, la Municipalidad exigirá al Contratista comunicar por escrito, dentro del plazo de 48 horas de iniciada la prestación de servicios, la nómina de los trabajadores de su dependencia debidamente individualizados, que cumplirán las labores requeridas. Además, dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el actual Código

del Trabajo (Ley 18.620), cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes y otra a la Dirección de Control Municipal en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el contrato. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y copia a la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes junto con cada facturación mensual, los siguientes documentos: 1- Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta, y fecha de entrega de ropa para sus trabajadores de acuerdo a lo señalado en estas bases. 2- Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. 3- Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. 4-Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, exceptuándose en el primer mes de iniciado este contrato. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. 5- Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. 6- Información mensual indicando detalladamente día por día y resumen mensual de la cantidad de toneladas de basura ingresadas al Relleno Sanitario El Molle por cada camión recolector que presta servicio en Concón, respaldado por las copias de las hojas de ruta entregadas en el Relleno. 7- Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo, pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 31 de julio debe ser presentado para pago los primeros días del mes de agosto pudiendo adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de junio. Se exceptúa esta exigencia en el primer mes de servicio. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración del pago de las cotizaciones previsionales. 8- En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipal donde conste el pago de las multas cursadas (sin este documento no se cancelará la factura). k) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo. m) implementar a los trabajadores con los elementos necesarios para efectuar el servicio y los elementos de protección personal que el trabajador por su naturaleza requiere, de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, en un plazo no superior a 10 días de iniciado el servicio, el cual deberá definir el Oferente al presentar su propuesta; pero debiendo considerar como mínimo lo indicado en el cuadro siguiente. Las tenidas deberán incluir el nombre del Contratista y de la Municipalidad de Concón. Cada año el Contratista deberá entregar a sus trabajadores, como mínimo los siguientes implementos en las fechas indicadas en el cuadro:

UNIFORMES	**NOVIEMBRE 2023**	**MARZO 2024**
BUZOS COLOR REFLECTANTE	2	2
POLERAS O CAMISETAS	2	2
PARES DE GUANTES	2 PARES MENSUALES	
PARES DE CALZADO DE SEGURIDAD	1	1
GORROS TIPO LEGIONARIO	1	1
TRAJE DE AGUA	-	-
BOTAS DE AGUA	-	
CHALECOS REFLECTANTES	CADA DOS MESES	

PROTECTOR SOLAR	LIBRE DISPOSICIÓN.

Choferes: Uniforme adecuado a su función, estación climática y legislación laboral vigente. Cada vez que el Contratista entregue estos implementos, de acuerdo a las fechas indicadas en las Especificaciones Técnicas, deberá informar por escrito a la unidad técnica con la firma conforme de sus trabajadores. El incumplimiento de esta disposición será motivo de multas. n) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio, dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio. o)

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO; Funciones del personal.

Supervisor conductor: Deberá cumplir funciones única y exclusivamente para este contrato, deberá contar con experiencia de 3 años o más en recolección y transporte de residuos domiciliarios y escombros. Se debe dotar de una oficina en la Comuna de Concón, contando como mínimo con; teléfono celular, computador e impresora, correo electrónico para fines laborales. Deberá contar con licencia clase A-2. Sus funciones serán las de supervisar fiscalizar las labores en terreno realizadas por el Concesionario, ser el nexo entre el adjudicatario y el Municipio, corroborar la asistencia del personal mediante libro de asistencia, velar por que las faenas realizadas por todos los trabajadores atingentes al contrato cumplan con los estándares de seguridad exigidos por la ley, realizar constantes inspecciones con la Unidad Técnica Municipal, movilización de personal e insumos, velar por el cumplimiento de las órdenes de servicio dada por la Unidad Técnica Municipal y además, movilizar a la Unidad Técnica Municipal cuando ésta lo requiera, emisión de informes solicitados y en general dar cumplimiento a todas las estipulaciones de las Especificaciones Técnicas del Contrato.

Conductor de relevo: Personal de relevo para cumplir con los turnos correspondientes para este contrato, Será responsable de realizar el recorrido completo indicado por el adjudicatario y la Unidad Técnica Municipal de forma rápida para no interferir con el tráfico, para cumplir con el transporte de los residuos sólidos encontrados en los domicilios hacia el lugar de disposición final, el Relleno Sanitario El Molle. Deberá contar con teléfono celular para la recepción de instrucciones de parte del Supervisor y deberá contar con licencia de conducir clase A-2, según la Ley N°18.290 o licencia A-4 según Ley N°19.495 para poder ejecutar su labor como conductor del camión recolector

Conductor camión recolector: Será responsable de realizar el recorrido completo indicado por el adjudicatario y la Unidad Técnica Municipal de forma rápida para no interferir con el tráfico, para cumplir con el transporte de los residuos sólidos encontrados en los domicilios hacia el lugar de disposición final, el Relleno Sanitario El Molle. Deberá contar con teléfono celular para la recepción de instrucciones de parte del Supervisor y deberá contar con licencia de conducir clase A-2, según la Ley N°18.290 o licencia A-4 según Ley N°19.495 para poder ejecutar su labor como conductor del camión recolector.

Conductor camión ampliroll: Será responsable de transportar y situar la batea en el lugar correspondiente, según lo planificado por la Unidad Técnica Municipal y transportar los residuos voluminosos, vegetales, escombros o asimilables, que se encuentren en la batea hacia el lugar de disposición final el Relleno Sanitario El Molle. Deberá contar con teléfono celular para la recepción de instrucciones de parte del Supervisor y deberá contar con licencia de conducir clase A-2, según la Ley N°18.290 o licencia A-4 según Ley N°19.495 para poder ejecutar su labor como conductor.

Peoneta: Será responsable de retirar los residuos sólidos domiciliarios y de limpiar en caso de ruptura de las bolsas o en caso de caída de basura al momento de efectuar la recolección para que sean transportados al lugar de disposición final de residuos.

Peoneta de relevo: Personal de relevo para cumplir con los turnos correspondientes para este contrato. Serán responsable de retirar los residuos sólidos domiciliarios y de limpiar en caso de ruptura de las bolsas o en caso de caída de basura al momento de efectuar la recolección para que sean transportados al lugar de disposición final de residuos.

Horarios: Los horarios de los trabajadores deberán ser diseñados de tal manera que den cumplimiento a lo solicitado en el siguiente cuadro. Adicionalmente se informa que en el caso de requerir realizar horas extras para dar cumplimiento a los recorridos, estas serán a costo y cargo del Adjudicatario.

RUTA	HORARIO	JORNADA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
Camión recolector 1 (sobre productores)	07:00 – 14:00	Dia	X	X	X	X	X	X	X
Camión recolector 2	07:00 – 14:00	Dia	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	
Camión recolector 3	07:00 – 14:00	Dia	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	
Camión recolector 4	07:00 – 14:00	Dia	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	
Camión recolector 5	07:00 – 14:00	Dia	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	
Camión recolector 6	07:00 – 14:00	Dia	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	
Camión ampliroll	07:00 – 14:00	Dia	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	Zona Norte	Zona Sur	

OTRAS CONSIDERACIONES INHERENTES AL CONTRATO: En caso de panne de los camiones recolectores de residuos domiciliarios, el Contratista deberá avisar de inmediato al Municipio, si por dicho defecto el vehículo debiera permanecer fuera de servicio más de 3 horas, deberá poner a disposición del Municipio otro camión de similares características, el cual será de costo del Contratista; En caso de panne de la Camioneta o del camión Ampliroll, el Contratista deberá avisar de inmediato al Municipio, si por dicho defecto el vehículo debiera permanecer fuera de servicio más de 3 horas, deberá poner a disposición inmediata del Municipio otro vehículo de similares características, el cual será de costo del Contratista; Todas las maquinarias, herramientas e implementos a utilizar en este contrato deberán ser nuevas y de exclusividad para servir este contrato; Cancelar a cada trabajador un aguinaldo de al menos 1,5 UF previo a navidad y previo a las fiestas patrias; Presentar junto a la facturación mensual nota de crédito a favor municipal por descuento de días no trabajados con el personal por razones de licencias, vacaciones, ausencias o cualquier otro motivo, que no sean reemplazados en un periodo de 30 días de ocurrida la disminución de personal; Contar con un lugar en la comuna de Concón, destinado al funcionamiento de la sede administrativa y operativa, dotado de oficinas con correo electrónico y teléfono. A su vez el lugar debe destinarse a parqueadero de vehículos; concentración y distribución del personal; bodegas; baños; de acuerdo a las disposiciones sanitarias legales vigentes, aparte de la bodega de herramientas y equipos; en caso de no ser posible el reemplazo de las horas hombres en el mismo mes, el Adjudicatario estará obligado a efectuar los reemplazos en el mes siguiente. En la eventualidad de incurrir en el incumplimiento de esta obligación, se deberá emitir una Nota de Crédito a favor municipal equivalente al número de ausencias por el valor hora informado; Entregar en los plazos y formas solicitados todos los informes y/o documentos atingentes a este Contrato, toda vez que sea solicitado vía libro manifold. Además, durante el mes de mayo de cada año el Adjudicatario deberá informar a la Dirección de Control Municipal las utilidades del Contratista durante el año anterior, a objeto verificar que los trabajadores que prestan servicios en este contrato recibieron correctamente sus gratificaciones; Entregar anualmente a la Unidad Técnica del Municipio de Concón, fotocopia de los permisos de circulación, revisiones técnicas y seguros obligatorios de todos los vehículos utilizados en el servicio, dentro del plazo de quince días de renovación del trámite pertinente; las revisiones técnicas deberán ser emitidas por la(s) Planta(s) de Revisión, debidamente autorizadas; El adjudicatario deberá asumir todos los gastos asociados a la prestación del servicio materia de esta Propuesta, como son los vehículos, sus pintados, combustibles, permisos de circulación, remuneraciones, herramientas, celulares y otros; solicitar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas el IPC anual acumulado para efectos de reajuste de este contrato. El Municipio no cancelará la factura del mes respectivo si el Contratista no ha

pedido el reajuste anual a la Dirección de Administración y Finanzas; Entregar a la Inspección Técnica un libro manifold en triplicado, en donde se indicarán las órdenes y/o deficiencias del servicio y un Libro para registrar la asistencia diaria de sus trabajadores en triplicado, en un plazo máximo de 24 horas de iniciado el servicio; En caso de Emergencias y/o eventos que cuenten con un sistema de alerta temprana, se deberá disponer de un equipo de apoyo de acuerdo a lo que la ITS estime conveniente, esto para la atención de las necesidades de la Comunidad; Adicionalmente se indica que la cantidad de habitantes estimada en el "PLADECO CONCÓN 2018-2022" es de 51.533.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será **la suma mensual de $ 98.663.907.- (noventa y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos siete pesos), impuestos incluidos; y un valor adicional solo por período estival de $13.510.519.- (trece millones quinientos diez mil, quinientos diecinueve pesos); impuestos incluidos**. La Municipalidad de Concón pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, considerando los siguientes aspectos que se pasan a detallar: 1.-El Contratista será retribuído por la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo a un valor mensual ofertado.2- El valor del servicio se pagará en pesos, mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al valor señalado en la oferta, IVA incluído, más los reajustes que correspondan. Los estados de pago deberán presentarse en la unidad técnica establecida, quien luego la remitirá con la respectiva certificación a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio. 3- El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al de prestación del servicio, y será condición ineludible que el Concesionario previamente y junto al estado de pago y la facturación del mes presente la siguiente documentación que acredite el pago de remuneraciones y previsión de su personal, correspondiente al mes facturado, salvo al cobrar el primer mes: a) Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término, reajustes aplicados a la fecha y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta. Nómina del personal que prestó servicios durante el mes y sus remuneraciones, indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al libro de asistencia, debidamente firmado por el Contratista y visado diariamente por la Inspección Técnica. b)- Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes. c)- Comprobante de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores. Se exceptúa esta exigencia el primer mes de prestación del servicio. d)- Certificado de la Inspección del Trabajo que indique que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes de prestación del servicio. Debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. f)-Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo, pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 30 de noviembre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de diciembre pudiendo adjuntarse certificado de la Inspección del Trabajo y pagos previsionales del mes de octubre. Se exceptúa esta exigencia en el primer mes de servicio. No se aceptará para la cancelación de la factura la declaración del pago de las cotizaciones previsionales. g)- Información mensual indicando detalladamente día por día y resumen mensual de la cantidad de toneladas de basura ingresadas al Relleno Sanitario El Molle por cada camión recolector que presta servicio en Concón, respaldado por las copias de las hojas de ruta entregadas en el Relleno. h)- En caso de cancelación de multas durante el periodo de facturación, se deberá adjuntar copia del Boletín de Ingresos Municipal (sin este documento no se cancelará la factura). 4) La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de las facturas del Concesionario si no presenta la documentación solicitada en el párrafo anterior y retener el(los) estado(s) de pago correspondiente(s) de conformidad al artículo 64 bis del Código del Trabajo. 5) Corresponderá al Concesionario el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales, tributarias y laborales con relación al personal que contrata, no existiendo vínculo de subordinación o

dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del Concesionario. Este ítem será fiscalizado y con responsabilidad de la Dirección de Control Municipal. 6) El monto de las penalidades deberá ser comunicado al Contratista antes del 25 del mes siguiente, a fin de que sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación de la facturación mensual. 7) La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el trámite de pago de facturas del Contratista, mientras se encuentre pendiente la cancelación de alguna penalidad. 8) Se establece un plazo mínimo de 10 días hábiles entre la presentación de la factura y el pago. 9) Dado que la prestación de este servicio comienza el día martes 24 de abril de 2018, se deja establecido que el pago de remuneraciones al personal que labore en este contrato deberá ser realizado el último día hábil de cada mes mientras se realice este servicio. 10) Por razones presupuestarias, el Municipio no contempla el pago de horas extraordinarias, por lo cual se podrá aceptar la compensación del tiempo trabajado en días festivos y domingos, situación que debe ser oportunamente informada a la Unidad Técnica Municipal y quedar claramente indicado en el contrato de trabajo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado **será de 10 meses**, contados desde el día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés hasta el veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su unidad de operaciones, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS Y FISCALIZACIÓN; Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término a la concesión, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas o descuentos de días por falta de personal, las que se harán efectivas mediante la notificación en el Libro Manifold y su posterior pago el que debe ser entregado en arcas municipales, previo a la presentación de la facturación del mes correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica detectara deficiencias o éstas fueran puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, notificará por escrito y/o por llamada celular al Concesionario, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el funcionario Fiscalizador. El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Concesionario, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación: **Deficiencias con respecto a la conducta de los empleados del Concesionario:** Se incluyen en este concepto conductas tales como aceptar o solicitar dádivas; cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo; no usar la vestimenta requerida; tener un comportamiento impropio hacia el público en general, no usar el uniforme proporcionado por el Concesionario, entre otras, Se incluye como deficiencia grave encontrar el libro de asistencia de los trabajadores firmados por ellos y no encontrarse trabajando en terreno, y sin aviso a la Unidad Técnica, sin perjuicio del descuento por días no trabajados en la factura respectiva; Estos tipos de infracciones serán sancionadas con una multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales por trabajador. **Deficiencias con respecto a la calidad de los servicios:** Cada día que no se cumpla con la recolección de residuos domiciliarios Multa: 16 U.T.M. por vehículo y vez detectada. Por recolección incompleta del recorrido. Multa: 8 U.T.M. por vez detectado y por día. Incumplimiento de los horarios. Multa: 2 U.T.M. por hora de retraso. Esto se aplicará sólo en la eventualidad que el Supervisor del Adjudicatario no dé aviso a la Unidad Técnica, por algún medio escrito o a través del Libro Manifold. Cualquier otro incumplimiento del contrato no tipificado será sancionado por la Municipalidad, bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, sin derecho a apelación alguna. Los valores pueden oscilar entre 1 a 10 U.T.M.; **Deficiencias respecto al control de la ejecución del servicio del Contratista.** Cambiar sin autorización de la Municipalidad el recorrido de los vehículos recolectores afectos al contrato. Multa: 5 a 10 UTM por vehículo y por vez denunciado. Abandono de vehículos cargados en la vía pública. Multa: 10 U.T.M. por vehículo sorprendido. Por identificación inadecuada o falta de ésta en los vehículos de recolección. Multa: 2 U.T.M. por vehículo sorprendido. Incumplimiento de normas sanitarias y de seguridad, como por ejemplo:

neumáticos lisos, vehículos sin revisión técnica, sin permiso de circulación, conductores sin licencias o con licencias vencidas y otros. Multa: 10 U.T.M por vez detectada. Por usar vehículos no registrados ni avisados a la Inspección Técnica. Multa: 5 U.T.M. por vehículo sorprendido. Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados. Multa: 20 U.T.M. por vehículo sorprendido. Por botar basuras al cargar inapropiadamente el camión, siempre y cuando no se recojan los desperdicios. Multa: 3 U.T.M. por vehículo sorprendido. Por incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo Ornato y Áreas Verdes para la operación con vehículos recolectores de reemplazo. Multa: 5 U.T.M. por día detectado. Por permitir el escurrimiento de líquidos hacia el exterior de las cajas recolectoras, producto del prensado de los residuos. Multa: 5 U.T.M. por vehículo detectado. Por incumplimiento de los plazos indicados en Artículo 6, letra A, letras l) y m). Multa: 3 a 5 UTM por vez detectada. Las deficiencias o infracciones detectadas por el Municipio serán informadas al Director de Asesoría Jurídica y control para cursar multas que procedan, las que en definitiva serán notificadas por la Inspección Técnica. Para la aplicación de las multas procedentes de la presente propuesta, el contratista una vez notificado de las acciones que dan orígenes a la multa por parte de la unidad técnica a cargo del contrato, podrá presentar sus descargos -por escrito- en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la notificación antes señalada, dichos descargos deberán ser considerados por el Sr. Alcalde al momento de dictar la resolución respectiva que aplica o desestima la aplicación de la multa correspondiente, pronunciándose sobre la aceptación o rechazo de los descargos y los motivos por los cuales los acepta o rechaza. De la resolución que desestima los descargos del contratista (si los hubiere) y aplica la multa correspondiente, se podrá interponer recurso de reposición administrativa en los términos y plazos contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: Documento de Resguardo del Fiel y Cabal Cumplimiento Contrato: Al contratista le ccorresponderá hacer entrega de una Boletas Bancarias de Liquidez inmediata, a la orden de la Municipalidad de Concón, por un monto equivalente al **5% cinco por ciento** del valor total del servicio contratado (es decir, el cinco por ciento del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por diez meses), en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder **en 60 días hábiles** el término del mismo. El Contratista podrá solicitar cambiar esta garantía una vez cumplido el primer año de servicio (es decir, cuando existan doce meses de prestación del servicio) por otra boleta de las mismas características, pero considerando el cinco por ciento del valor total del contrato faltante, es decir, considerando el saldo insoluto del contrato a la época de sustitución de la boleta, en su equivalente en UF. Ejemplo: Si en el mes de 13 se solicita reemplazar la boleta se deberá presentar una equivalente al cinco por ciento del valor del contrato restante a esa época, es decir, el valor del contrato debe calcularse multiplicando el valor mensual ofertado por la prestación del servicio por treinta y seis meses. Al siguiente año se podrá modificar la boleta por una equivalente al cinco por ciento del saldo insoluto del contrato a la época de sustitución, en Unidades de Fomento. El valor del contrato se calculará multiplicando el valor mensual ofertado multiplicado por veinticuatro meses. Ya este monto se le calcula el cinco por ciento.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Si el Concesionario durante el contrato en dos oportunidades solo declarare las imposiciones de sus trabajadores involucrados en este contrato. b) Si el Concesionario no

iniciare los servicios dentro del plazo estipulado o mantuviera sin servicio más del 35% del contrato durante 3 días consecutivos. c)Si el Concesionario es declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales que mantuvieran impagos por más de 60 días, o incurriese en incumplimiento tributario; d)Si el Concesionario o alguno de sus socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente; e)Por incumplimiento reiterado de las obligaciones contempladas en el contrato y/o Bases Administrativas y/o Especificaciones Técnicas y/o Aclaraciones de esta Propuesta y/o de las instrucciones de la Inspección Técnica; f)Si el Concesionario no renovare las garantías en un plazo de quince días cuando corresponda; g) En caso de muerte del Concesionario, procediendo a la liquidación de los servicios prestados y al valor de éstos. No obstante, lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de los Directores de Asesoría Jurídica y Medioambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, podrá convenir con la sucesión del Concesionario la continuación del servicio, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías correspondientes. h) En caso de que la Contraloría Regional de Valparaíso, no tome razón del acto adjudicatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 19.886 en su artículo 6, modificada a su vez por la Ley número 21.445, que incorpora el trámite de toma de razón para la adjudicación de esta clase de concesiones; i) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito; en este caso, el Contratista dejará de prestar los servicios, en el plazo acordado, no teniendo derecho a compensación alguna. Debiendo adoptar los resguardos para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento del plazo acordado. Una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes se procederá a desafectar las garantías después de los ciento ochenta (180) días posteriores al vencimiento del plazo acordado. La extinción del contrato será declarada por Decreto Alcaldicio fundado, reservándose la Municipalidad de Concón el derecho de demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el Concesionario.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y otro en poder del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

PVF/rra
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
5. Secplac
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observado	Revisado
		(S)

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
24 OCT 2023
RECIBIDO HORA: